

**Manual práctico  
de información y publicidad**  
de los programas operativos  
FEDER y FSE  
de las Illes Balears 2014-2020



**Govern  
de les Illes Balears**

Vicepresidència i Conselleria  
d'Innovació, Recerca i Turisme

Fondo Social Europeo

**europa**   
invierte en tu futuro

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**una manera de hacer  
europa** 



**Unió Europea**

## 0. ÍNDICE

|          |                                                                     |    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----|
| 1.       | Introducción .....                                                  | 2  |
| 2.       | Destinatarios .....                                                 | 3  |
| 3.       | Normas generales de las medidas de información y comunicación ..... | 4  |
| 3.1      | Requisitos generales.....                                           | 4  |
| 3.2      | Medidas de información y publicidad.....                            | 6  |
| 3.2.1    | Sitio internet .....                                                | 6  |
| 3.2.2    | Carteles informativos temporales.....                               | 7  |
| 3.2.3    | Placas/carteles permanentes.....                                    | 9  |
| 3.2.4    | Publicaciones impresas y electrónicas .....                         | 10 |
| 3.2.5    | Material y artículos de pequeño tamaño y merchandising.....         | 11 |
| 3.2.6    | Material audiovisual .....                                          | 11 |
| 3.2.7    | Actividades informativas y formativas .....                         | 12 |
| 3.2.8    | Diplomas y certificados .....                                       | 13 |
| 3.2.9    | Material didáctico .....                                            | 13 |
| 3.2.10   | Anuncios de prensa .....                                            | 14 |
| 3.2.11   | Cuñas de radio .....                                                | 14 |
| 3.2.12   | Documentación administrativa .....                                  | 14 |
|          | 3.2.12.1 Ordenes reguladoras y convocatorias de ayudas.....         | 15 |
|          | 3.2.12.2 Procedimientos de contratación pública .....               | 16 |
|          | 3.2.12.3 Convenios de colaboración .....                            | 16 |
| 4.       | Buenas practicas de operaciones cofinanciadas .....                 | 17 |
| 5.       | Indicadores de comunicación.....                                    | 18 |
| Anexo I. | Características y normas gráficas del emblema europeo .....         | 25 |

## 1. INTRODUCCIÓN

Esta guía práctica ha sido elaborada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Vicepresidencia y Consejería de Innovación, Investigación y Turismo del Govern de les Illes Balears con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información y comunicación en el Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión de 28 de Junio, dando a conocer el papel que desempeña la Unión Europea y su intervención en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de las Illes Balears en el periodo 2014-2020.

Se pretende, de una manera sencilla y práctica, dar a conocer los requisitos que deben cumplir las actuaciones en materia de información y comunicación y así poder guiar a los organismos gestores y a los beneficiarios de las ayudas en sus tareas de gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones. El objetivo último es el de promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones dando a conocer a la ciudadanía los logros de las actuaciones cofinanciadas por los Programas Operativos.

La “**Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y FSE de las Illes Balears 2014-2020**”, incluye como una de las medidas destinadas a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de un **Manual Práctico de Información y Publicidad**, en el que se expondrán las obligaciones inherentes en esta materia de acuerdo con la normativa comunitaria.

En aras a la mejor comprensión de esta guía, se incluyen ejemplos prácticos de la utilización de las acciones de información y comunicación, de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas.



## 2. DESTINATARIOS

Esta guía va dirigida tanto a los organismos públicos como privados que son responsables de iniciar, gestionar y ejecutar las operaciones cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER y FSE de las Illes Balears 2014-2020, ya que tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público los logros de la financiación de la Unión Europea. En concreto son:

- > Órganos gestores de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, como entidades encargadas de administrar eficientemente las operaciones cofinanciadas.
- > Órganos gestores de los regímenes de ayuda.
- > Beneficiarios públicos o privados, tales como empresas, la universidad y entidades locales que participan en la ejecución de los PO.



### 3. NORMAS GENERALES DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### 3.1 REQUISITOS GENERALES

En el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 se establecen las normas detalladas relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público, así como a las medidas de información dirigidas a los solicitantes y beneficiarios.

En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo los organismos beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas deberán reconocer el apoyo de los fondos a las actuaciones mostrando:

- > **El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea**, de conformidad con las características técnicas establecidas en el artículo 4 y en el Anexo II del Reglamento (UE) 821/2014.
- > **Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación:** Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o Fondo Social Europeo (FSE), de conformidad con las características técnicas establecidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 821/2014 (Ver Anexo I). La referencia al Fondo en cuestión no debe aparecer junto al emblema. Esto no es aplicable a los artículos de pequeño tamaño de carácter promocional debido a razones de espacio.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
Europa invierte en tu futuro



Unió Europea

Fons Europeu de Desenvolupament Regional  
Una manera de fer Europa



Unió Europea

Fons Social Europeu  
Europa inverteix en el teu futur

Las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a las operaciones están fijadas en el Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión y figuran como Anexo I de esta Guía.

Asimismo, se incluirá siempre que se pueda, **el lema con el emblema elegido** por la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, que para el PO FEDER es:

Una manera de hacer Europa  
Una manera de fer Europa

una manera de hacer  
europa 

una manera de fer  
europa 

y para el PO FSE:

Europa invierte en tu futuro  
Europa inverteix en el teu futur

europa   
invierte en tu futuro

europa   
inverteix en el teu futur

En la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Vicepresidencia y Consejería de Innovación, Investigación y Turismo, <http://www.caib.es/sacmicrofront/home.do?mkey=M31&lang=ca> se pueden descargar los logos y los lemas correspondientes



## 3.2 MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A continuación se detallan las **orientaciones a seguir para cada una de las medidas de información y comunicación que deben poner en marcha tanto los órganos gestores, como los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas** por los PO FEDER y FSE 2014-2020 de las Illes Balears, incluyendo ejemplos prácticos para una mejor comprensión.

### 3.2.1 Sitio internet

Durante la realización de una operación cofinanciada el beneficiario hará una breve **descripción en su sitio internet de la operación** de manera proporcionada al apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, el estado de tramitación, así como la inversión total y el apoyo financiero de la Unión.

Se incluirán el emblema y la referencia a la Unión, así como una referencia al fondo financiador, teniendo en cuenta que estos elementos han de ser visibles cuando se abra la página Web en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.



Además se procurará incluir un link a las webs de:

- > La DG de Fondos Europeos de la Vicepresidencia y Consejería de Innovación, Investigación y Turismo:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/home.do?mkey=M31&lang=ca>

- > La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el caso de actuaciones cofinanciadas con cargo al FSE:

<http://www.empleo.gob.es/uafse/>

- > La DG de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el caso de actuaciones cofinanciadas con cargo al FEDER:

<http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

### 3.2.2 Carteles informativos temporales

Durante la ejecución de las actuaciones se deberá colocar un **cartel con la información sobre el proyecto en un lugar bien visible y de acceso al público.**

- > En el caso de financiación **de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €**, se colocará durante la realización de la operación un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.





> **Para el resto de operaciones**, se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 durante la realización de la operación y en un lugar bien visible y de acceso al público (como la entrada a edificios en los que tenga lugar la actuación cofinanciada).



**El emblema y la referencia a la Unión y la referencia al fondo financiador ocuparán el 25% o más de la superficie del cartel.**

Estos carteles deberán incorporar, al menos, los siguientes elementos:

- el nombre de la operación.
- el principal objetivo de ésta.
- el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión.
- la referencia al fondo financiador (FSE o FEDER).
- el lema con el emblema.

Asimismo, se incluirán los logotipos de las restantes entidades que han contribuido financieramente a la operación.

### 3.2.3 Placas/carteles permanentes

El beneficiario **colocará un cartel o placa permanente, en un lugar bien visible para el público, de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación**, cuando:

- la contribución pública total supere los 500.000 €.
- consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Deberán incorporar, al menos, los siguientes elementos, que deben ocupar al menos el 25% del cartel:

- el nombre de la operación.
- el principal objetivo de la actividad apoyada.
- el emblema de la Unión.
- una referencia a la Unión y al Fondo o Fondos.
- el lema con el emblema.

Asimismo, se incluirán los logotipos de las restantes entidades que han contribuido financieramente a la operación

Además, en estos casos, el cartel o placa indicará también el objetivo principal de la operación. Para cada uno de los objetivos temáticos que apoyan las actuaciones, los textos a incluir como principal objetivo de la operación son los siguientes:

- |              |                                                                                   |               |                                                                           |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>OT 1.</b> | Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad. | <b>OT 6.</b>  | Contribuir a la conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural. |
| <b>OT 2.</b> | Garantizar un mejor uso de las tecnologías de información.                        | <b>OT 8.</b>  | Conseguir formación y un empleo de calidad.                               |
| <b>OT 3.</b> | Conseguir un tejido empresarial más competitivo.                                  | <b>OT 9.</b>  | Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.                     |
| <b>OT 4.</b> | Conseguir una economía más limpia y sostenible.                                   | <b>OT 10.</b> | Conseguir una educación de calidad.                                       |



### 3.2.4 Publicaciones impresas y electrónicas

En todo tipo de publicaciones que se editen (folletos, notas informativas, trípticos, dípticos, anuncios, etc.) que hagan referencia a actuaciones cofinanciadas, se reservará un espacio en la portada y/o contraportada para destacar la participación de la Unión Europea, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el punto 3.1.

Asimismo, cualquier material en papel que se distribuya deberá incluir los emblemas y logotipos en el encabezado o, en su defecto, a pie de página.



### 3.2.5 Material y artículos promocionales de pequeño tamaño y merchandising

En los artículos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño (Memorias USB, pulseras, bolígrafos, llaveros, etc.) se debe incluir siempre, al menos, el emblema y la referencia de la Unión Europea, procurando que el espacio destinado a ello sea suficientemente visible. En estos casos, no es obligatorio incluir la referencia al fondo, ni el lema.



### 3.2.6 Material audiovisual

Si la información se comunica mediante material audiovisual (CD, vídeo, DVD, grabaciones, presentaciones, etc.) también deberá reservarse un espacio para destacar la participación de la Unión Europea y del Fondo correspondiente. En particular, se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad.

**Se tendrán que colocar los emblemas, la referencia a la Unión y al fondo financiador FSE/FEDER.**

Además, en la carátula de los DVD/Videos deberá figurar un espacio reservado para destacar la participación de la Unión Europea, de acuerdo con las disposiciones obligatorias establecidas en el punto 3.1



### 3.2.7 Actividades informativas y formativas

Cuando se organicen **actividades formativas o informativas** (conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, ruedas de prensa, etc.) relacionadas con actuaciones cofinanciadas o con los Programas Operativos, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- en el programa, en las invitaciones, en el material de cartelería (enarcs, posters, rollers, etc.) y en las presentaciones que se proyecten aparecerán el emblema y la referencia a la UE, la referencia al fondo financiador FEDER/FSE y el lema.
- se procurará colocar la bandera de la Unión Europea en la sala donde tenga lugar el acto, junto con la de España y la de la Comunidad Autónoma.



### 3.2.8 Diplomas y Certificados

En los casos en que se tengan que expedir Diplomas, Certificados de asistencia o carnets acreditativos para cursos, jornadas o seminarios, deberá figurar el emblema y la referencia a la UE y al fondo financiador FEDER/FSE, el lema y el emblema de las entidades participantes en la acción, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1.



**Govern de les Illes Balears**  
Conselleria de Treball, Comerç i Indústria  
Direcció General de Treball  
Economia Social i Salut Laboral



**Fons Social Europeu**  
Europa inverteix en el teu futur

**ALUMNE EN PRÀCTIQUES**

Nom: .....

Llinatges: .....

DNI: .....

PI: .....

Centre: .....

Empresa: .....

Vigència: .....

### 3.2.9 Material didàctic

Los cuadernos, libretas y material didáctico que se entregue a los participantes contendrán el emblema y la referencia a la Unión y al fondo financiador FEDER/FSE, el lema y el emblema de las entidades participantes en la acción y podrán estar impresas o bien se incluirán en adhesivos o pegatinas de calidad.



**Govern de les Illes Balears**  
Vicepresidència i Conselleria  
d'Indústria, Comerç i Turisme  
Direcció General del Fons Europeu

**europa**   
inverteix en el teu futur

**Fons Social Europeu**



**Unió Europea**



**Govern de les Illes Balears**  
Vicepresidència i Conselleria  
d'Indústria, Comerç i Turisme  
Direcció General del Fons Europeu

**una manera de fer europa** 

**Fons Europeu de Desenvolupament Regional**



**Unió Europea**



### 3.2.10 Anuncios en prensa

Los anuncios de prensa, además de sus elementos habituales (título, imagen, cuerpo de texto, etc...), deberían incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondo en cuestión y el lema correspondiente.

Asimismo, se podrán incluir los logotipos del organismo gestor de la actuación y, en su caso, la de otros posibles organismos participantes en la misma.



### 3.2.11 Emisiones radiofónicas

Las cuñas que se emitan en los medios radiofónicos, incluirán de manera obligatoria una alusión a la financiación europea de la actuación en cuestión, tal como:

“Mensaje cofinanciado por el Govern de las Illes Balears y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional / Fondo Social Europeo” “Una manera de hacer Europa / Europa invierte en tu futuro”.

### 3.2.12 Documentación administrativa

En todos los documentos administrativos correspondientes a expedientes de actuaciones cofinanciadas deben hacer mención a la Unión Europea, al fondo financiador FEDER/FSE y debe figurar el emblema y el lema de la Unión, así como el emblema de las entidades financiadoras, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1

Nos referimos a documentos relativos a: convocatorias de ayudas, notificaciones de concesión, anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, contratos administrativos, etc.

Fons Social Europeu  
Govern de les Illes Balears  
FITXA RESUM

1. Dades bàsiques del projecte

NOM I COGNOM: \_\_\_\_\_

DOMINI: \_\_\_\_\_

ADREÇA: \_\_\_\_\_

TELÈFON: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

2. Entitat sol·licitant

NOM I COGNOM: \_\_\_\_\_

DOMINI: \_\_\_\_\_

ADREÇA: \_\_\_\_\_

TELÈFON: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

3. Dades de contacte a l'efecte de notificació o informació addicional al projecte

NOM I COGNOM: \_\_\_\_\_

DOMINI: \_\_\_\_\_

ADREÇA: \_\_\_\_\_

TELÈFON: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

### 3.2.12.1 Órdenes reguladoras y convocatorias de ayuda

**En las órdenes en las que se aprueben bases reguladoras o convoquen ayudas cofinanciadas por el FEDER o el FSE, se ha de incluir una mención a la participación de la Unión Europea.** Para dar más visibilidad, se recomienda que se haga constar también esta circunstancia en el título.

Tanto en los formularios de solicitud de la ayuda, en la resolución y en la notificación de concesión deberá mencionarse en las primeras cláusulas una referencia a la participación europea, en concreto: el fondo que participa, el programa Operativo (FEDER/FSE) y el objetivo temático.

En el articulado de la orden de convocatoria y en la notificación de la concesión de la ayuda se mencionará la cofinanciación de las ayudas:

*“Esta convocatoria está cofinanciada/está prevista su cofinanciación a cargo al Programa Operativo FEDER/FSE 2014-2020 de les Illes Balears”.*

También se hará **referencia a la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario** con respecto a las normas de información y publicidad:

*“Los beneficiarios se comprometen a asumir la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el PO FEDER/FSE de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4 (artículo 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013).*

*“Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013”.*



RESOLUCIÓN de fecha ..... de la ..... , por la que se convocan proyectos, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por Centros Públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región Z

#### DISPOSICIONES

Artículo X. Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020:

### 3.2.12.2 Procedimientos de contratación pública

Cuando las actuaciones cofinanciadas se lleven a cabo mediante **contratación pública, en los anuncios de licitación, en los pliegos de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en los contratos administrativos deberá mencionarse de manera clara y concisa la participación de la Unión Europea y el Fondo financiador correspondiente.** Para dar más visibilidad, se recomienda que se haga constar también esta circunstancia en el título.

*“Este proyecto/actuación está cofinanciado/está previsto su cofinanciación con cargo al Programa Operativo 2014-2020 FEDER/FSE de les Illes Balears”.*



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de ser Europa

RESOLUCIÓN de ..... por la que se convoca licitación pública para la contratación del estudio “Características sociodemográficas y perfiles competenciales de los trabajadores del sector ZZ”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020.

1. Entidad adjudicadora. [...]
2. Objeto del contrato. [...]

X. Presupuesto base de licitación: XX.XXX €. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria ... Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020.

### 3.2.12.3 Convenios de colaboración

Cuando las actuaciones cofinanciadas se lleven a cabo mediante convenios de colaboración deberá figurar de manera clara y concisa en una de las primeras cláusulas la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo correspondiente.

También figurará en alguna de las cláusulas el siguiente texto relativo a la transparencia de la ayuda recibida:

*“.....se compromete a asumir la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el PO FEDER/FSE de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4 (artículo 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE)1303/2013)”.*

*“La suscripción del presente Convenio supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013”.*

## 4. BUENAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES COFINANCIADAS

De acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de les Illes Balears, **todos los organismos públicos que reciban ayudas de la Unión Europea, deberán presentar al menos una buena práctica cada año.**

Para aquellas operaciones que tengan la consideración de Buenas Prácticas de acuerdo con los requisitos establecidos, **se mantendrá un registro de buenas prácticas de operaciones cofinanciadas en el que, con un lenguaje claro, sencillo y accesible, se darán a conocer los argumentos necesarios para que se justifique la inclusión** de la operación en este registro, aportando documentación gráfica y escrita, descripción del montante de la ayuda y una valoración de su impacto.

**Para el caso de las operaciones cofinanciadas por el FEDER**, dicha base de datos es gestionada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y su consulta está disponible a través de su página Web.

**En el caso de actuaciones cofinanciadas con cargo al FSE**, la base de datos de Buenas Prácticas será gestionada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y su consulta estará disponible a través de su página web.

Los **criterios** a tener en cuenta para la consideración de una buena práctica son los siguientes:

- > Elevada difusión entre los beneficiarios y el público en general.
- > Incorporación de elementos innovadores.
- > Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.
- > Contribución a la resolución de un problema o debilidad regional.
- > Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigido.
- > Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y sostenibilidad ambiental.
- > Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.



<http://www.dgfc.spgg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/c/bp/ac/ac2014/Paginas/POFEDERBalears.aspx>

## 5. INDICADORES DE COMUNICACIÓN

Todas las acciones de información y publicidad que se lleven a cabo en el marco de la ejecución de los PO FEDER y FSE están sometidas a **un mecanismo de seguimiento basado en indicadores**, cuya metodología se basa en la ya empleada en el período 2007-2013.

Siguiendo las directrices de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acordadas en el marco de las reuniones del GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), **es necesario realizar un seguimiento continuo de las actividades de información y publicidad relacionadas con las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales**.



<http://www.dgfc.spgg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/Paginas/indicadores.aspx>

## 5. INDICADORES DE COMUNICACIÓN

Los diferentes indicadores de realización y resultados de tales acciones, deben completarse periódicamente de cara a su posterior **volcado en la aplicación centralizada del Ministerio de Indicadores de Comunicación INFOCO y su explotación** para la elaboración del apartado de "Información y Publicidad" a incluir en los Informes Anuales de los PO FEDER y FSE de las Illes Balears 2014-2020.

Esta información debe ser recopilada por todos los organismos gestores en el ámbito de las operaciones cofinanciadas de las que son responsables. Por lo tanto, hay que tener en cuenta, no sólo las acciones directamente realizadas por los mismos, sino también las llevadas a cabo por aquellas otras entidades que participan en determinadas actuaciones de dicha operación (centros escolares y de formación, ayuntamientos, empresas u otras entidades beneficiarias).

**Es esencial tener constancia documental y/o fotográfica de todas las actuaciones llevadas a cabo.** Esta es la única y mejor prueba para justificar, ante posibles controles a los que puedan someterse las operaciones cofinanciadas, la calidad de la información suministrada por el seguimiento. En el caso de las cuñas de radio, la justificación se hará con la grabación (en CD o cualquier otro soporte que permita la reproducción de audio y copia de los textos del contenido de la cuña). Por lo que se refiere a la televisión, se debería conservar, igualmente, una grabación de la emisión realizada en DVD o en otro formato accesible.



## 1. Actividades y actos públicos

Se refiere al número de **actos informativos** con relación a los actos de lanzamiento de los Programas Operativos, actos en torno del Día de Europa y cualquier otro evento informativo contemplado para desarrollar la información acerca de los Fondos y la política comunitaria en las Islas Baleares y en España.

También se considerarán **los seminarios, jornadas, actos de presentación o inauguración de operaciones cofinanciadas, etc.** siempre que todo o parte del contenido a tratar en los mismos estuviese referido a cualquier aspecto relacionado con el FEDER, el FSE o la Política de Cohesión.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son dos:

- > N° de eventos realizados.
- > N° de asistentes a dichos eventos (desagregados por sexo).

**Los indicadores se computarán para cada actuación desarrollada, la cual se corresponderá con el indicador de realización y de resultados que tiene asociados.**

También se estimará el coste aproximado que ha implicado la realización de la acción en términos económicos, computándose **el gasto total realizado**, ya sea cofinanciado o soportado con recursos propios. Si la acción no ha implicado coste alguno, se le asignará el valor cero.

Con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento del avance de la ejecución de las acciones de información y publicidad, a continuación se dan una serie de **aclaraciones básicas destinadas a todos los organismos implicados en la cuantificación de los indicadores de comunicación.**



## 2. Difusión en medios de comunicación

Se recogen distintos tipos de **acciones de difusión realizadas en los medios** (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, “banner” en Internet, notas de prensa enviadas a los Gabinetes de Prensa de cada centro gestor, etc.) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria con motivo de dar a conocer el proyecto, los Programas Operativos o la política regional europea, entre la ciudadanía.



En el caso de las **notas de prensa emitidas** que pasen posteriormente a ser noticias de prensa incluidas en cualquier medio de comunicación, sólo se computará una vez la acción para evitar la doble contabilización. Esto implica tener que eliminar la ejecución de una nota de prensa para poder incluir la ejecución de una noticia publicada en prensa.

Asimismo, aquí se incluirán también las **publicaciones de licitaciones, convenios**, etc. tanto en prensa, como en los diarios oficiales correspondientes, de las actuaciones elegibles.

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

- > N° de actos de difusión.

## 3. Publicaciones realizadas

Se recogen cualquier tipo de **publicaciones editadas** (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, vídeos...) dirigidos a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer el Proyecto, alguna de sus actuaciones concretas, los Programas Operativos, así como aquellas relacionadas con la política regional europea.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son tres:

- > N° de publicaciones externas: computará para cada ejercicio la publicación en sí, y no el número de ejemplares de la misma. La fecha que se señalará será la correspondiente a la primera de cada anualidad.
- > Porcentaje de publicaciones distribuidas/editadas: se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados. En el caso de publicaciones que se puedan descargar, de forma abierta, electrónicamente, será necesariamente el 100%. Además, aquéllas que se puedan descargar en Internet, independientemente de las que se distribuyan en papel, también tendrán el indicador al 100%.
- > Número de puntos de distribución: este indicador cuantifica los puntos a los que se distribuye las publicaciones por tipo de destinatario, no el número de puntos dentro de cada uno (por

ejemplo: 1. Universidades, 2. Comunidades Autónomas, 3. Centros Educativos, ...). También se considera, como un punto de distribución más, la difusión electrónica (si se puede descargar la publicación por internet o el envío directo masivo por correo electrónico).



#### 4. Información a través páginas Web

Contabiliza las **principales Web utilizadas para la transmisión de información** sobre los POs o algunas actuaciones en concreto, así como la relacionada con la política regional europea. Se contabilizarán las relativas a las Autoridades de Gestión, la del Organismo Intermedio y la de los organismos gestores responsables de la ejecución de las actuaciones cofinanciadas.

**Es condición necesaria que dichas Web tengan una página específica dedicada a los Fondos Estructurales**, en la que se ofrezca información sobre la Política de Cohesión, el Programa Operativo y las actuaciones de dichos Programas Operativos.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son dos:

- > N° de páginas Web.
- > N° de visitas.

Estos indicadores se cumplimentarán para cada una de las anualidades del período de programación, fechándose la actuación el 31 de diciembre del año en curso.

### 5. Información a través de cualquier tipo de cartelera

Se recogen los **distintos soportes** (pósteres, carteles, placas, expositores, stands y/o vallas) **utilizados con fines publicitarios**, con la finalidad de dar a conocer la actuación o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía. También se incluirá el **material promocional y de merchandising** (bolígrafos, carpetas, camisetas, pen-drives, etc.).

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

- > N° de soportes publicitarios (se computará en función de la naturaleza de cada operación).



### 6. Instrucciones emitidas hacia los participantes de los programas operativos

Se incluye toda la **documentación distribuida desde las Autoridades de Gestión y los Organismos Intermedios a los Organismos Gestores de los Programas Operativos, así como desde los propios órganos gestores a los beneficiarios de las operaciones** que desarrollan a través de los distintos Programas Operativos.

Estas instrucciones deben entenderse en sentido amplio y podrán consistir en **guías metodológicas, indicaciones, informes, correos electrónicos enviados** que tengan por objeto aclarar temas o resolver cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación de los fondos, etc.

A este respecto, se verán especialmente afectados por este indicador aquellos órganos gestores que desarrollan actuaciones instrumentalizadas a través órdenes de Convenios, en los que la comunicación con los participantes de las actuaciones cofinanciadas es importante para garantizar la transparencia de las actuaciones y facilitar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son dos:

- > N° de documentación interna distribuida.
- > Porcentaje de organismos cubiertos.

## 7. Redes de información y publicidad

Se recogen las Redes de Comunicación que, en su caso, se establezcan **para poner en marcha y llevar a la práctica la estrategia de comunicación, que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de información y publicidad.**

Los indicadores a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son:

- > N° de redes formalmente establecidas para poner en marcha y llevar a la práctica la estrategia de comunicación plasmada en los distintos planes de comunicación.
- > N° de reuniones que se han llevado a cabo.
- > N° de asistentes.

La siguiente tabla establece la correspondencia entre los indicadores de comunicación formulados para cada tipo de actividad y las principales medidas que se relacionan en el presente Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de las Illes Balears 2014-2020.

Su atención facilitará la recopilación de los indicadores y la adecuada asignación de los mismos de acuerdo con la actividad desarrollada en cada caso.



| TIPOS DE ACTIVIDADES                                              | POSIBLES MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD<br>(Siguiendo la descripción de este manual)                                                                                                                     | INDICADORES                            |                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                               | Realización                            | Resultados                                                             |
| <b>1</b> Actividades y actos públicos                             | 3.2.7. Actividades informativas y formativas                                                                                                                                                                  | (Nº) eventos realizados                | (Nº) asistentes                                                        |
| <b>2</b> Difusión en medios de comunicación                       | 3.2.10. Anuncios de prensa<br>3.2.11. Emisiones radiofónicas<br>3.2.12.1. Publicación de ordenes reguladoras y convocatorias de ayudas<br>3.2.12.2. Publicación de anuncios de contratación pública           | (Nº) actos difusión                    |                                                                        |
| <b>3</b> Publicaciones realizadas                                 | 3.2.4. Publicaciones impresas y electrónicas (incluidos trípticos, dípticos, folletos)<br>3.2.6. Material audiovisual                                                                                         | (Nº) publicaciones externas            | (%) publicaciones distribuidas/editadas<br>(Nº) puntos de distribución |
| <b>4</b> Información a través de páginas web                      | 3.2.1. Sitio internet                                                                                                                                                                                         | (Nº) páginas web                       | (Nº) visitas                                                           |
| <b>5</b> Información a través de cualquier tipo de cartelera      | 3.2.2. Carteles informativos temporales<br>3.2.3. Placas/carteles permanentes<br>3.2.5. Material y artículos de pequeño tamaño y merchandising<br>3.2.8. Diplomas y certificados<br>3.2.9. Material didáctico | (Nº) Soportes publicitarios            |                                                                        |
| <b>6</b> Instrucciones emitidas hacia los participantes en los PO | 3.2.10.3 Convenios de colaboración                                                                                                                                                                            | (Nº) Documentación interna distribuida | (%) Organismos cubiertos                                               |
| <b>7</b> Redes de información y publicidad                        |                                                                                                                                                                                                               | (Nº) Redes                             | (Nº) Reuniones<br>(Nº) Asistentes                                      |

## ANEXO I.

### **Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea, la referencia al fondo o los fondos que dan apoyo a la operación y normas gráficas para su creación y definición de colores normalizados (Reglamento UE 821/2014)**

El emblema de la Unión Europea

> **Deberá figurar en color en los sitios web.**

En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

> **Será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado.**

Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

> **Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:**

- serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

> **El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar.**

El nombre de un instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE.

> **El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias:**

Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

> **Si se exhiben otros logotipos** además del emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.



## Normas gráficas para crear el emblema de la unión y la definición de los colores normalizados

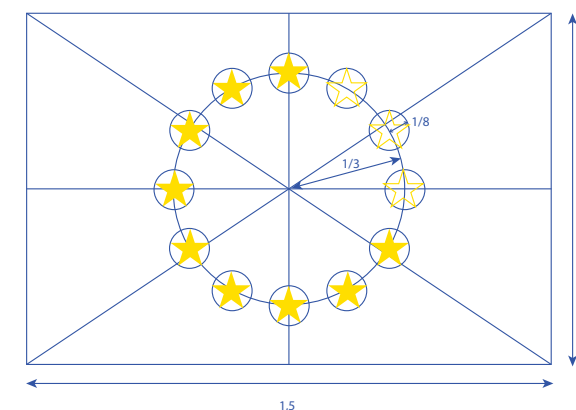
### DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

### DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre campo azul, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

### DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

## COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores del emblema son:



### PANTONE REFLEX BLUE

para la superficie  
del rectángulo

### CMYK

100/80/0/0

### RGB

0/51/153

### HEXADECIMAL #

003399



### PANTONE YELLOW 012

para las estrellas

### CMYK

0/0/100/0

### RGB

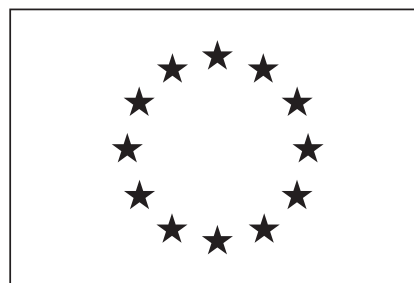
255/204/0

### HEXADECIMAL#

FFCC00

## REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), deberá emplearse al 100 %, con las estrellas en negativo blanco.



## REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.





**Govern  
de les Illes Balears**

Vicepresidència i Conselleria  
d'Innovació, Recerca i Turisme



**Unió Europea**